



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FRANCISCO MARIO MONSALVE ARIAS
DEMANDADO	LUIS FERNANDO RAMIREZ MAYA
RADICADO	2019-00520
ASUNTO	FIJA AUDIENCIA ART. 372 C.G.P Y DECRETA PRUEBAS

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito (folio 42), se procede a señalar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., para el efecto, se fija el día Diecisiete (17) de febrero de 2021 a las 9:00 de la mañana, diligencia dentro de la cual se adelantará la etapa de conciliación y en el evento que las partes no logren llegar a algún acuerdo, se procederá a recepcionar el interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad y demás etapas de la audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia, acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 numeral 4º ibídem.

En virtud de lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P y en aplicación del principio de economía procesal se decretarán en este proveído las pruebas solicitadas por las partes.

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Téngase como tales los aportados con la presentación de la demanda (fls. 8-18). El despacho en su momento decidirá sobre su valor probatorio.

1.2. Interrogatorio de Parte

En el evento de no conciliar, la parte demandante podrá realizar interrogatorio al demandado señor LUIS FERNANDO RAMIREZ MAYA, en la audiencia programada

para el Diecisiete (17) de febrero de 2021 en la jornada de la mañana, es decir, a partir de las 9 de la mañana.

1.3. Testimoniales

Se ordena la recepción del testimonio de la siguiente persona quien deberá comparecer a la audiencia programada para el Diecisiete (17) de febrero de 2021, en la jornada de la mañana, es decir, a partir de las 11 de la mañana, para que declare sobre lo siguiente:

OCTAVIO AUGUSTO MONSALVE GARCIA, quien declarará sobre los pronunciamientos realizado en los numerales 1.1.,1.2.,1.3, y 1.4., de la contestación de la demanda.

Se advierte a los citados que la no comparecencia acarreará las sanciones establecidas en el artículo 218 ibídem.

2. PARTE DEMANDADA

2.1. Interrogatorio de Parte

En el evento de no conciliar, la parte demandada podrá realizar interrogatorio al demandante señor Francisco Mario Monsalve Arias, en la audiencia programada para el Diecisiete (17) de febrero de 2021 en la jornada de la mañana, es decir, a partir de las 9 de la mañana.

2.2. Testimoniales

Se ordena la recepción del testimonio de la siguiente persona quien deberá comparecer en la audiencia programada para el Diecisiete (17) de febrero de 2021, en la jornada de la mañana, es decir, a partir de las 11 de la mañana, para que declaren sobre lo siguiente:

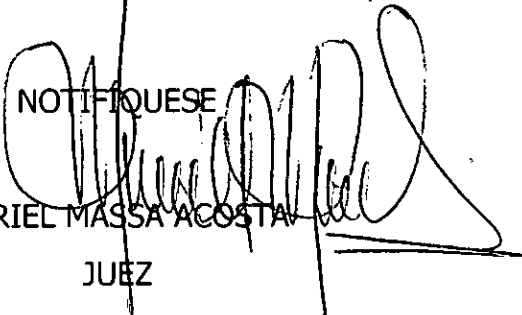
LEYDY RAMIREZ, quien declarará sobre las manifestaciones realizadas en la contestación de la demanda, especialmente sobre los hechos descritos en los numerales 1.1.,1.2.,1.3, y 1.4.

Se advierte a los citados que la no comparecencia acarreará las sanciones establecidas en el artículo 218 ibídem.

2.3. Oficios

Se ordena oficiar a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que se sirva expedir copia simple del expediente radicado 050016100335201906111 y radicado de denuncia incidente ES-05-001-2019-6516. Por secretaria expídase oficio.

NOTIFIQUESE



MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

16

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. <u>72</u> Hoy, <u>14</u> de octubre de 2.020  JULIAN MAZO BEDOYA Secretario
--